



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 095-2020-MPSP/A

San Pablo 04 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El Memorandum N° 0248-2020-MPSP/GM, de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por Gerencia Municipal; Informe N° 030-2020-MPSP/SG.RR.NN Y G.AWGG, de fecha 09 de marzo del 2020, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo; El Plan de Trabajo: EDUCACIÓN CULTURAL Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-MPSP, periodo año 2020),y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordando con el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma constitucional - Ley 30305, Prescribe: "La Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía política, económica, financiera y administrativa en los asuntos de su competencia gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción..."

Que, con esta prerrogativa de Ley, La Municipalidad Provincial de San Pablo es una entidad del estado, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la constitución política del Perú, es deber primordial del estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente saludable equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, asimismo el Artículo 82°, numeral 13 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Ley de Creación N° 23336, del 11 de Diciembre de 1981
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Artículo 8°.2. de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h) del inciso 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, señala que el ministerio de Educación y a la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Por lo que estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo (Programa Municipal EDUCCA-MPSP, periodo 2020).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el plan de trabajo del año 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Pablo (Programa Municipal EDUCCA-MPSP, periodo 2020).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencias y/o unidades competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO
Ing. Manuel Jesús Castrejón Terán
ALCALDE